



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintinueve de julio de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	VERBAL SUMARIO
<b>Demandante</b>	BEATRIZ ELENA CARDONA MONSALVE Y OTROS
<b>Demandado</b>	LUZ MIRIAN LONDOÑO MEJIA
<b>Radicado</b>	05001 40 03 001 2020 00225 00
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE, INCORPORA CONSTESTACIÓN DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA,

Por ajustarse a lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a LUZ MIRIAN LONDOÑO MEJIA, desde el día en que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado designado.

Se reconoce personería al abogado GILBERTO CAICEDO BARRERO portador de la tarjeta profesional número 223437 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la demandada conforme al poder conferido.

Se incorpora al expediente contestación a la demanda a la cual se le dará el respectivo trámite una vez se resuelvan las excepciones previas propuestas.

Ahora, una vez vencido el término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso y notificado el curador ad-litem de los herederos indeterminados de Carlos Enrique Cardona Paniagua procederá el Despacho a pronunciarse con relación a las excepciones previas propuestas.

**NOTIFÍQUESE**

JFG

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**560c24d2c00fb44ac8c5e80d227c6cfb38db459da911d329433340557d62225d**

Documento generado en 28/07/2020 03:48:48 p.m.